



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ACUERDO MUNICIPAL N° 93 – 2019 – MPC

Cusco, dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 aprobado, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo el numeral” 212.2. Indica la rectificación adopta las formas y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Acuerdo Municipal N° 176-2018-MPC, de fecha 27 de noviembre del 2018, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco acordó: “Aprobar la reubicación de los Stand de propiedad de los solicitantes a los Stand de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, ubicados en el Centro Comercial Confraternidad del Cusco, la misma que deberá materializarse a través de una permuta conforme se detalla a continuación Cesar Champi Soncco, del Stand Ñ-12 al Stand Q-19 del Centro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Comercial Confraternidad (...) “Asimismo se advierte que el error figura también en la parte considerativa en el párrafo octavo”;

Que, mediante expediente N° 12616 ingresado a la Municipalidad Provincial del Cusco, en fecha 19 de febrero de 2018, Cesar Champi Soncco, solicitó la reubicación del Stand Ñ-12 del Centro Comercial Confraternidad, haciendo incurrir en error en la elaboración del Acuerdo Municipal N° 176-2018-MPC, en el párrafo 8 y en la parte resolutive;

Que, mediante expediente N° 11305, de fecha 21 de marzo de 2019, el administrado Cesar Champi Soncco, solicitó la modificación del Acuerdo Municipal N° 176-2018-MPC indicando que en éste dice Stand Ñ-12 y debe ser Stand N-12, lo necesita para su inscripción en la partida N° 11022281 del Registro de Predios de Registros Públicos de Cusco; además adjunta copia del Acuerdo Municipal N° 176-2018-MPC y copia de los documentos de Registros Públicos y testimonios;

Que, con Informe N° 325-2019-OGAJ/MPC, de fecha 22 de abril del 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "(...) Procedente la rectificación del Acuerdo Municipal N° 176-2018-MPC, Artículo Primero de fecha 27 de noviembre de 2018, por existir error material en cuanto se acordó aprobar la reubicación de los stand de propiedad de los solicitantes a los stand de Propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco ubicados en el Centro Comercial Confraternidad, la misma que es materializada mediante permuta, indica Cesar Champi Soncco, del Stand Ñ-12 al Stand Q-19 del Centro Comercial Confraternidad, debe decir N-12 al stand Q-19, del Centro Comercial Confraternidad (...)”;

Que, finalmente los artículos 39 y 41, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, estando a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la parte considerativa del Acuerdo Municipal N° 176-2018-MPC, en su párrafo octavo cuyo texto deberá ser el siguiente:

“Que, mediante Documento S/N, ingresado a la Entidad con Expediente N°12616, de fecha 19 de febrero de 2018, el señor Cesar Champi Soncco, solicita reubicación del Stand N-12 de su propiedad, al stand Q-19, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco del Centro Comercial Confraternidad (...)”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 176-2018-MPC. cuyo texto deberá ser el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reubicación de los Stand de propiedad de los solicitantes a los Stand de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, ubicados en el Centro Comercial Confraternidad del Cusco, la misma que deberá materializarse a través de una permuta conforme se detalla a continuación:

"Cesar Champi Soncco, del **Stand N-12 al Stand Q-19** del Centro Comercial Confraternidad del Cusco" (...).

ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la suscripción de las Minutas y Escrituras Publicas de Aclaración, que correspondan conforme a los artículos primero y segundo del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales y demás instancias administrativas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESUS E. F. TALAMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL